



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 446 DE 21 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de enero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0000922 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor Eustacio Peñaranda Torres, identificado con la Cédula de Ciudadanía 13.338.238 de Sardinata con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira y cuyas coordenadas son:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1711584.4	1157743.3	85Gr 20Mn 33.36Sg SW	1126.03
1 - 2	1711503.0	1156622.0	44Gr 8Mn 5.9Sg SW	698.83
2 - 3	1711066.0	1156198.0	20Gr 57Mn 20.79Sg SW	50.32
3 - 4	1711019.0	1156180.0	5Gr 55Mn 46.63Sg SW	398.81
4 - 5	1710682.0	1156145.0	33Gr 56Mn 14.95Sg SE	449.58
5 - 6	1710309.0	1156398.0	54Gr 13Mn 26.12Sg SE	167.63
6 - 7	1710211.0	1156532.0	42Gr 0Mn 10.64Sg SE	270.49
7 - 8	1710010.0	1156713.0	21Gr 5Mn 15.65Sg SE	163.98
8 - 9	1709857.0	1156772.0	63Gr 28Mn 57.01Sg SW	3771.8
9 - 10	1708173.0	1153397.0	44Gr 5Mn 8.81Sg SW	265.9
10 - 11	1707982.0	1153212.0	90Gr 0Mn 0.0Sg NE	7074.0
11 - 12	1707982.0	1160288.0	45Gr 59Mn 3.72Sg NW	205.79
12 - 13	1708125.0	1160138.0	62Gr 29Mn 41.2Sg NW	1717.08
13 - 1	1708918.0	1158615.0	37Gr 37Mn 54.25Sg NW	3264.08

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y

espacial, ésta Dirección, determinó la necesidad de realizar una visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira.

Que acatando la recomendación del grupo geográfico, cartográfico y espacial, el día 2 de marzo de 2012, ésta Dirección, a través del Geógrafo contratista del Ministerio del Interior Alex Mauricio Martínez, procedió a realizar una visita de verificación para constatar la presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira.

Que el 5 de marzo de 2012 el geógrafo Alex Mauricio Martínez, presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, conceptuando que: **"No hay REGISTRO de Resguardos constituidos, comunidades por fuera de Resguardo, elección de Consejos Comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"** en el área de influencia del proyecto: "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se *identifica* la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1711594.4	1157743.3	85Gr 20Mn 33.35Sg SW	1125.03
1 - 2	1711503.0	1156622.0	44Gr 8Mn 5.9Sg SW	698.88
2 - 3	1711066.0	1156198.0	20Gr 57Mn 20.79Sg SW	50.32
3 - 4	1711019.0	1156180.0	5Gr 55Mn 45.63Sg SW	338.81
4 - 5	1710682.0	1156145.0	33Gr 56Mn 14.95Sg SE	449.58
5 - 6	1710309.0	1156398.0	54Gr 13Mn 26.12Sg SE	167.63
6 - 7	1710211.0	1156532.0	42Gr 0Mn 19.64Sg SE	270.48
7 - 8	1710010.0	1156713.0	21Gr 5Mn 15.65Sg SE	163.98
8 - 9	1709857.0	1156772.0	63Gr 28Mn 57.01Sg SW	3771.8
9 - 10	1708173.0	1155397.0	44Gr 5Mn 8.81Sg SW	265.9
10 - 11	1707982.0	1155212.0	90Gr 0Mn 0.0Sg NE	7074.0
11 - 12	1707982.0	1160288.0	48Gr 59Mn 3.72Sg NW	205.79
12 - 13	1708125.0	1160138.0	62Gr 29Mn 41.2Sg NW	1717.08
13 - 1	1708518.0	1156515.0	37Gr 37Mn 54.25Sg NW	3264.08

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1711594.4	1157743.3	85Gr 20Mn 33.35Sg SW	1125.03
1 - 2	1711503.0	1156622.0	44Gr 8Mn 5.95Sg SW	608.89
2 - 3	1711066.0	1156198.0	20Gr 57Mn 20.79Sg SW	50.32
3 - 4	1711019.0	1156180.0	5Gr 55Mn 46.63Sg SW	338.81
4 - 5	1710682.0	1156145.0	33Gr 56Mn 14.95Sg SE	449.58
5 - 6	1710309.0	1156396.0	54Gr 13Mn 26.12Sg SE	167.63
6 - 7	1710211.0	1156532.0	42Gr 0Mn 10.64Sg SE	270.48
7 - 8	1710010.0	1156713.0	21Gr 5Mn 15.65Sg SE	163.98
8 - 9	1709857.0	1156772.0	63Gr 28Mn 57.01Sg SW	3771.8
9 - 10	1708173.0	1153397.0	44Gr 5Mn 8.81Sg SW	265.9
10 - 11	1707982.0	1153212.0	90Gr 0Mn 0.0Sg NE	7074.0
11 - 12	1707982.0	1160286.0	45Gr 59Mn 3.72Sg NW	205.79
12 - 13	1708125.0	1160138.0	62Gr 29Mn 41.2Sg NW	1717.08
13 - 1	1708918.0	1158615.0	37Gr 37Mn 54.25Sg NW	3264.08

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "Título Minero HBL-084", localizado en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante ésta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Eudes Toncel
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal.
Aprobó quien Suscribe.